

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.990

Martes 5 de Noviembre de 2024

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2565182

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA AV. SANTA CLARA EN LA COMUNA DE HUECHURABA

(Resolución)

Núm. 4.876 exenta.- Santiago, 8 de octubre de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en DFL N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; en la Ley N° 21.088, que modificó la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamentó las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y derogó el decreto supremo N° 116 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343 de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; resolución exenta N° 5.292 de 11 de diciembre de 2023, que aprobó anteproyecto "Ciclovías Ciudad Empresarial" y resolución exenta 4.214 de 29 de agosto de 2024, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial; Carta de Comunidad Ciudad Empresarial de 29 de agosto de 2024, ingresada con el N° E147020; la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

Considerando:

- Que, mediante resolución exenta N° 4.214, de 29 de agosto de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, se rechazó el proyecto de ciclovía ingresado originalmente el 15 de abril de 2024, por cuanto el interesado ingresó su versión corregida de forma extemporánea.
- Que, nuevamente Patricio Santelices, Director General de Comunidad Ciudad Empresarial, mediante carta de 29 de agosto de 2024 ingresada a esta Secretaría Regional Ministerial con expediente virtual N° E147020 de 30 de agosto de 2024, citada en Visto, solicitó a esta Secretaría Regional revisar proyecto denominado: "Ciclovía Av. Santa Clara", que forma parte del plan de ciclovías presentado en el anteproyecto por el interesado en comuna de Huechuraba.
- Que, el referido proyecto no presenta observaciones.
- Que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102 de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía

CVE 2565182

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

debe ajustarse, a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

5. Que, mediante resolución exenta N° 5.292 de 11 de diciembre de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, se aprobó anteproyecto, en favor del interesado, denominado "Ciclovías Ciudad Empresarial", el que incluye 5 ejes de la Ciudad Empresarial, donde se emplazarían ciclovías, siendo uno de ellos el correspondiente a Av. Santa Clara, en la comuna de Huechuraba. Dicho anteproyecto se encontraba vigente, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102 de 2019, citado en Vistos, a la fecha de presentación del presente proyecto.

6. Que, el interesado ha presentado una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102 de 2019, ya referido, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo N° 1 del presente acto. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización, y demarcación respectiva.

7. Que, sin perjuicio de lo señalado en el referido anteproyecto y memoria explicativa y, habiendo realizado esta Secretaría Regional una reevaluación de todos los antecedentes, se ha resuelto no incluir en el diseño definitivo de la ciclovía el tramo de la misma proyectado entre Av. Del Parque y Av. Del Cóndor, toda vez que este no constituye bien nacional de uso público y, además su materialización le corresponderá a la obra pública fiscal denominada: "Concesión Teleférico Bicentenario".

8. Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102 de 2019, se deja constancia que, el proyecto contempla 1 intersección semaforizada (Av. Santa Clara con Av. El Salto), la cual no requiere de nuevas fases especiales de semáforo y, además, no contempla singularidades.

9. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° del decreto supremo N° 102 de 2019 y, habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo Decreto, en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1. Apruébase el proyecto "Ciclovía Av. Santa Clara", cuyo interesado es Comunidad Ciudad Empresarial, a emplazarse en el costado norte y sur de Av. Santa Clara, comuna de Huechuraba, correspondiente a diversos subtramos de los tramos considerados en anteproyecto, conforme extensión, sentido de tránsito y perfil, que se indica en siguiente cuadro:

SUBTRAMO	DESDE	HASTA	SENTIDO Y PERFIL	TRAMO DE ANTEPROYECTO
Av. Santa Clara (costado sur)	Av. El Salto	Av. Los Jardines	Unidireccional de poniente a oriente con ancho de 1,5 metros más 0,3 metros de segregación.	Av. El Salto – Av. Del Parque
Av. Santa Clara (costado sur)	Av. Los Jardines	Av. Del Valle Norte	Unidireccional de poniente a oriente con ancho de 1,5 metros más 0,3 metros de segregación.	Av. El Salto – Av. Del Parque
Av. Santa Clara (costado sur)	Av. Del Valle Norte	Av. Del Parque	Unidireccional de poniente a oriente con ancho de 1,5 metros más 0,3 metros de segregación.	Av. El Salto – Av. Del Parque
Av. Santa Clara (costado sur)	Av. Del Cóndor	Av. Del Valle Sur	Unidireccional de poniente a oriente con ancho de 1,5 metros más 0,3 metros de segregación.	Av. Del Cóndor – Av. La Rinconada

Av. Santa Clara (costado sur)	Av. Del Valle Sur	Av. La Rinconada	Unidireccional de poniente a oriente con ancho de 1,5 metros más 0,3 metros de segregación.	Av. Del Cóndor – Av. La Rinconada
Av. Santa Clara (costado norte)	Av. La Rinconada	Av. Del Valle Sur	Unidireccional de oriente a poniente con ancho de 1,5 metros más 0,3 metros de segregación.	Av. La Rinconada – Av. Del Cóndor
Av. Santa Clara (costado norte)	Av. Del Valle Sur	Av. Del Cóndor	Unidireccional de oriente a poniente con ancho de 1,5 metros más 0,3 metros de segregación.	Av. La Rinconada – Av. Del Cóndor
Av. Santa Clara (costado norte)	Av. Del Parque	Av. Del Valle Norte	Unidireccional de oriente a poniente con ancho de 1,5 metros más 0,3 metros de segregación.	Av. Del Parque – Av. El Salto
Av. Santa Clara (costado norte)	Av. Del Valle Norte	Av. Los Jardines	Unidireccional de oriente a poniente con ancho de 1,5 metros más 0,3 metros de segregación.	Av. Del Parque – Av. El Salto
Av. Santa Clara (costado norte)	Av. Los Jardines	Av. El Salto	Unidireccional de oriente a poniente con ancho de 1,5 metros más 0,3 metros de segregación.	Av. Del Parque – Av. El Salto

2. Para la correcta operación de la ciclovía señalada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en el listado del Anexo N° 2, que se entiende formando parte de la presente resolución exenta.

3. Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución exenta, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4. La I. Municipalidad de Huechuraba, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5. En contra de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime conveniente.

6. Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2 señalados, se publicarán íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.